



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0230-2024/MPC-GM**

Contumazá, 11 de setiembre del 2024.

**VISTO:** El Informe N°1152-2024/MPC-GDTI, de fecha 11 de setiembre del 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°241-2024/MPC-UFEyP, de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudio y Proyectos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF (en adelante el TUO del Decreto Legislativo) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias (en lo sucesivo el Reglamento), tienen como objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, del artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo, establece las fases de ciclo de inversión, entre otras, la de ejecución en el literal c) de precitado artículo, señalando que la Fase de Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, el numeral 5° del Reglamento establece como función del Gobierno local la de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, señala, además, que dicha función puede ser objeto de delegación;

En ese sentido, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 3.6) Aprobar el Expedientes Técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública (PIP) de cualquier naturaleza y



de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), modificaciones y actualizaciones de presupuesto y/o analítico de partida de estos, elaborados por las diversas Gerencias, conforme a la normativa aplicable vigente (...);

Que, el numeral 9° del artículo 12° del Reglamento establece las funciones de la Unidad Formuladora (UF), entre otros, la de verificar y la aprobación de la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;

Que, asimismo, el numeral 1° del artículo 13.3 establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función la de: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;



Que, mediante el Informe N°241-2024/MPC-UFEyP, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, presenta la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL TRAMO LA MONTAÑA – YAPADON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CIU N°2646301 – I ETAPA, señalando que la modalidad de ejecución será por administración directa, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, detallando el resumen de presupuesto general, que se detalla seguidamente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO	
PARTIDAS	PARCIAL
01 OBRAS PRELIMINARES	14 199.69
02 MOVIMIENTO DE TIERRAS	158 446.17
COSTO DIRECTO	172 645.86
GASTOS GENERALES (7%CD)	12 085.21
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	184 731.07



Asimismo, a través del informe antes mencionado, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos presenta la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL TRAMO LA MONTAÑA – YAPADON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CIU N°2646301 – I ETAPA, precisando que la modalidad de ejecución será por administración directa, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, detallando el resumen de presupuesto general del proyecto, que seguidamente se detalla:

En consecuencia, en virtud de los informes del visto, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto, y al no existir observación alguna por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Unidad de Estudios y Proyectos respecto a la aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico, corresponde aprobar el expediente técnico a través del presente acto resolutivo.



Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la REFORMULACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL TRAMO LA MONTAÑA – YAPADON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CIU N°2646301 – I ETAPA, por el monto de S/ 184 731.07 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 07/100 soles), bajo la modalidad por administración directa, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, detallando el resumen de presupuesto general, que se detalla seguidamente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO	
PARTIDAS	PARCIAL
01 OBRAS PRELIMINARES	14 199.69
02 MOVIMIENTO DE TIERRAS	158 446.17
COSTO DIRECTO	172 645.86
GASTOS GENERALES (7%CD)	12 085.21
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	184 731.07



**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la EJECUCIÓN FÍSICA de la ETAPA I del proyecto aprobado en el Artículo Primero, por el monto S/ 184 731.07 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 07/100 soles), bajo la modalidad por administración directa, a través del sistema de contratación a precios unitarios, y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que la aprobación a la que se refiere el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Proyectos o la que haga sus veces.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente, así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER que, a través de la Secretaria General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumaza, para los fines de Ley.

**ARTICULO SEXTO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la presente resolución.

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL